

0000001



NOTARIA OCTAVA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Fran-
"INGEMARK INGENIERÍA Y MARKE- cisco de Quito, Distrito
TING INDUSTRIAL CIA. LTDA." Metropolitano, Capital de
CAPITAL SOCIAL: U.S.\$1.000,00 la República del Ecuador,

hoy día lunes trece

DI COPIAS (13) de octubre del

dos mil tres, ante mí,

Doctora ZOILA MEDINA DE

BONILLA, Notaria Públi-

ca Octava de este cantón, comparecen los señores: inge-

niero MANUEL RODRIGO EDUARDO ANDA PACHANO, identificado

con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete

cero cinco dos seis seis tres dos guión seis, de profe-

sión ingeniero mecánico, de estado civil casado con la

señora María Cristina León G.; LILIAN ALICIA SUÁREZ

NARVÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía ecuatori-

ana número uno siete cero tres tres dos nueve ocho

nueve guión cuatro, de profesión contadora, de estado

civil soltera; y, MARÍA BELÉN ANDA LEÓN, identificada

con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete

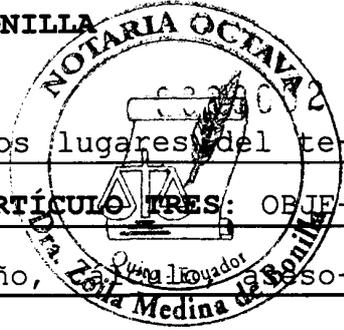
uno ocho dos tres dos uno dos guión cinco, de actividad

estudiante, de estado civil soltera, todos y cada uno

por sus propios y correspondientes derechos. Los seño-

res comparecientes declaran que son ecuatorianos, domi-

1 ciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolita-
2 no, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para
3 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe por
4 haberme presentado respectivamente su cédula de identi-
5 dad; y, me piden que eleve a escritura pública la minu-
6 ta que me entregan y cuyo texto literalmente transcribo
7 a continuación: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase
8 hacer constar de escritura pública el siguiente contra-
9 to de constitución de una compañía de responsabilidad
10 limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **P R I -**
11 **M E R A:** COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
12 la presente escritura los señores ingeniero Manuel Ro-
13 drigo Eduardo Anda Pachano, la señorita Lilian Alicia
14 Suárez Narváez y la señorita María Belén Anda León, to-
15 dos por sus propios derechos.- **S E G U N D A:** ANTECE-
16 DENTES.- Los comparecientes han resuelto constituir,
17 como en efecto constituyen, una compañía de responsabi-
18 lidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatoria-
19 nas y las disposiciones de los presentes estatutos.-
20 **T E R C E R A:** ESTATUTOS DE INGEMARK INGENIERÍA Y MAR-
21 KETING INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA.- **CAPITULO PRIMERO:**
22 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.- ARTICULO UNO:**
23 **NOMBRE.-** La compañía se denominará INGEMARK INGENIERÍA
24 Y MARKETING INDUSTRIAL COMPAÑÍA LIMITADA nombre con el
25 que figurará en todos los actos y contratos en los que
26 intervenga.- **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** La compañía ten-
27 drá su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin
28 perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias

NOTARIA
OCTAVA

1 u oficinas de representación en otros lugares del te-
 2 rritorio nacional o del exterior.- **ARTÍCULO TRES: OBJE-**
 3 **TO.-** La Compañía se dedicará al diseño,
 4 ría, construcción, producción, montaje, desmontaje, co-
 5 mercialización, distribución, importación, exportación,
 6 representación de fabricantes extranjeros y nacionales,
 7 de proyectos de ingeniería mecánica, industrial, civil, *C.C.*
 8 eléctrica u otros.- Podrá subcontratar, buscar finan-
 9 ciamiento para proyectos de cualquier clase y podrá dar
 10 asesoría en construcción civil, mecánica, eléctrica u
 11 otras.- Podrá fabricar, arrendar, importar, exportar y
 12 comercializar localmente o en el exterior todos los
 13 bienes e insumos que se relacionen con su objeto social
 14 o cualquier otra clase de bienes.- Podrá comprar y ven-
 15 der empresas relacionadas o no con el giro del negocio,
 16 y ser socia, accionista o participe de empresas rela-
 17 cionadas o no con su objeto social.- En general su ob-
 18 jeto será la ingeniería y el marketing industrial.- En
 19 definitiva podrá realizar cualquier acto o contrato
 20 permitido por las leyes ecuatorianas y por las disposi-
 21 ciones de los presentes estatutos.- **ARTICULO CUATRO:**
 22 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de
 23 cincuenta años, contados a partir de su inscripción en
 24 el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
 25 disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales
 26 y por acuerdo de la Junta General de Socios convocada
 27 para el efecto.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**
 28 **ARTICULO CINCO.-** El capital de la Compañía es de un mil

1 dólares de los Estados Unidos de América dividido en un
2 mil participaciones de un dólar cada una.- El capital
3 se encuentra pagado en la forma determinada en la Pri-
4 mera Declaración General de estos Estatutos.- **ARTICULO**
5 **SEIS:** Cada participación de un dólar da derecho a un
6 voto en la Junta General de Socios de la compañía.- **AR-**
7 **TICULO SIETE:** FONDO DE RESERVA.- En cada anualidad, la
8 compañía segregará de las utilidades líquidas y reali-
9 zadas un cinco por ciento para constituir el fondo de
10 reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte
11 por ciento del capital social.- **CAPITULO TERCERO.- GO-**
12 **BIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO OCHO:** El Gobierno de
13 la compañía corresponde a la Junta General de Socios
14 legalmente convocada y reunida; y, la administración,
15 al Presidente, al Gerente y al Subgerente, en caso de
16 haberlo.- **ARTICULO NUEVE:** JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La
17 Junta General de Socios legalmente convocados y reuni-
18 dos es el órgano supremo de la Compañía. Se reunirá or-
19 dinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
20 posteriores a la finalización de cada ejercicio econó-
21 mico, para conocer las cuentas, el balance anual y los
22 informes de los administradores, resolver sobre la dis-
23 tribución de las utilidades o cualquier otro asunto que
24 conste en la convocatoria.- **ARTICULO DIEZ:** JUNTA GENE-
25 **RAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General de Socios se
26 reunirá extraordinariamente, en cualquier momento en
27 que fuere convocada por los administradores o en los
28 casos previstos en la Ley de Compañías, para resolver

NOTARIA
OCTAVA

1 sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.-
2 **ARTICULO ONCE:** CONVOCATORIA.- Tanto la Junta General de
3 Socios ordinaria como la extraordinaria, convocada
4 mediante comunicación escrita individual enviada a
5 cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación
6 al día fijado para la reunión. En la comunicación se
7 indicará el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reu-
8 nión.- **ARTICULO DOCE:** QUÓRUM.- La Junta General de So-
9 cios se considerará válidamente constituida, en primera
10 convocatoria, cuando se encuentre representado más de
11 la mitad del capital social. En segunda convocatoria,
12 se instalará con el número de socios que concurren.-
13 **ARTICULO TRECE:** JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dis-
14 puesto en los artículos anteriores, la junta se consi-
15 derará convocada y quedará válidamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacio-
17 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté re-
18 presentado la totalidad del capital pagado y los asis-
19 tentes acepten por unanimidad la celebración de la jun-
20 ta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
21 nulidad.- **ARTICULO CATORCE:** DECISIONES.- Las decisiones
22 de la Junta General se tomarán por una mayoría que re-
23 presente el cincuenta y uno por ciento de votos concu-
24 rrentes a la reunión, salvo las excepciones en la Ley.-
25 **ARTICULO QUINCE:** LAS ACTAS.- Las actas de las Juntas
26 Generales serán firmadas por el Presidente y el Secre-
27 tario de la Junta, y se llevarán en hojas movibles es-
28 critas a máquina, en el anverso y reverso, deberán ser

1 foliadas con numeración continua y rubricadas una por
2 una por el secretario.- **ARTICULO DIECISÉIS:** Las Juntas
3 Generales de Socios serán presididas por el Presidente
4 de la Compañía, y en caso de falta de éste por cual-
5 quier otro socio designado por la Junta para el efecto.
6 El Gerente actuará de Secretario y, en su falta o au-
7 sencia, o por acuerdo de la Junta, se designará un se-
8 cretario ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE:** ATRIBUCIONES DE
9 LA JUNTA GENERAL.- A más de las consignadas en el artí-
10 culo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, tendrá
11 las siguientes atribuciones: a.- Designar y remover,
12 por causas legales al Presidente y Gerente de la Compa-
13 ñía y fijar sus remuneraciones; b.- Conocer anualmente
14 las cuentas, balances, informes del gerente y emitir
15 las respectivas resoluciones; c.- Resolver sobre la
16 forma de distribución de las utilidades; d.- Acordar
17 las reformas a los presentes estatutos; e.- Resolver
18 sobre la compra, enajenación o gravamen de bienes in-
19 muebles de la compañía, cuando la cuantía sea de cien
20 mil dólares de los Estados Unidos de América en adelan-
21 te; f.- Resolver sobre actos y contratos cuya cuantía
22 sea de cien mil dólares de los Estados Unidos de Améri-
23 ca en adelante; g.- De considerarlo necesario, designar
24 y remover al Subgerente de la compañía y fijar su remu-
25 neración; h.- Las demás que le confiere la Ley de Com-
26 pañías y que no se encuentren asignadas a otra autori-
27 dad de la Compañía.- **ARTICULO DIECIOCHO:** La administra-
28 ción de la Compañía corresponde al Presidente, al Ge-

NOTARIA
OCTAVA

1 rente, y al Subgerente en caso de haberlo. Será elegi-
2 dos por la Junta General de Socios para un periodo de
3 tres años, pudiendo ser reelegidos inmediatamente.-
4 Podrán ser socios o no de la Compañía.- **ARTICULO DIECI-**
5 **NUEVE:** ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente ten-
6 drá las siguientes atribuciones: a.- Presidir las reu-
7 niones de la Junta General de Socios; b.- Suscribir
8 conjuntamente con el Secretario las actas de las sesio-
9 nes de las Juntas Generales de Socios; c.- Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente los certificados de apor-
11 tación del capital; d.- Autorizar con su firma la cele-
12 bración de actos y contratos cuya cuantía sea mayor a
13 cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y no
14 supere los noventa y nueve mil novecientos noventa y
15 nueve dólares de los Estados Unidos de América. Supera-
16 do este monto se requerirá autorización de la Junta Ge-
17 neral de Socios; e.- Las demás funciones que le enco-
18 mendare la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTE:**
19 En caso de falta, ausencia, o impedimento del Presiden-
20 te será reemplazado por el Gerente o la persona desig-
21 nada por la Junta General.- **ARTICULO VEINTIUNO:** DEL GE-
22 RENTE.- El Gerente tendrá representación legal de la
23 Compañía, judicial y extrajudicialmente.- En caso de
24 falta, ausencia o impedimento, será reemplazado por el
25 Presidente; o por el Subgerente, si lo hubiere, o por
26 la persona designada por la Junta General.- **ARTICULO**
27 **VEINTIDÓS:** ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Las atribuciones
28 del Gerente serán las siguientes: a.- Ejercer la repre-

1 sentación legal de la Compañía, judicial y extrajudi-
2 cialmente, con las limitaciones establecidas en el li-
3 teral e) y f) del artículo diecisiete y la contemplada
4 en el literal d) del artículo diecinueve de estos esta-
5 tutos; b.- Nombrar, contratar y remover libremente al
6 personal que requiera la Compañía, y fijar sus remune-
7 raciones; c.- Cuidar que se lleve la Contabilidad de la
8 Compañía, de conformidad con las disposiciones legales;
9 d.- Presentar anualmente a la Junta General de Socios
10 el Balance anual y el Estado de Pérdidas y Ganancias,
11 cerrados al treinta y uno de diciembre de cada año; e.-
12 Las demás funciones que le encomendare la Junta General
13 de Socios y las demás establecidas en la Ley de Compa-
14 ñías.- **ARTICULO VEINTITRÉS: DEL SUBGERENTE.-** Si la Jun-
15 ta General de Socios estima necesario, podrá designar
16 un Subgerente para un período de tres años, pudiendo
17 ser indefinidamente reelegido. Podrá ser Socio o no de
18 la Compañía. Colaborará con el Gerente en el desempeño
19 de sus funciones y, en caso de falta, ausencia, o impe-
20 dimento de éste le reemplazará con todas su atribucio-
21 nes.- **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**
22 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICUATRO.-** Se disolverá
23 la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los
24 casos determinados en la Ley; cuando hubiere vencido el
25 plazo de duración convenido en el contrato social,
26 cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capi-
27 tal concurrente a la reunión o por las causales deter-
28 minadas en la Ley de Compañías. La liquidación de la



NOTARIA
OCTAVA

1 Compañía se sujetará a las disposiciones de
 2 la Ley de Compañías y actuará como liquidador
 3 dor principal el Gerente, salvo acuerdo unánime
 4 nime en contrario tomado por la Junta General
 5 ral de Socios. Además, la Junta designará un
 6 liquidador suplente.- **ARTICULO VEINTICINCO:**
 7 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En lo que no estu-
 8 viere previsto en los presentes Estatutos, se
 9 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
 10 y a lo que acordare la Junta General de So-
 11 cios.- **C U A R T A:** DISPOSICIONES GENERALES:
 12 PRIMERA.- Los socios declaran que han sus-
 13 crito y pagado el capital social de la Com-
 14 pañía, en la siguiente forma: UNO.- El señor
 15 ① Manuel Rodrigo Eduardo Anda Pachano, por sus
 16 propios derechos, suscribe novecientos no-
 17 venta y ocho participaciones de un dólar de
 18 valor cada una y paga en numerario la canti-
 19 dad de novecientos noventa y ocho dólares de
 20 los Estados Unidos de América.- DOS. ② La se-
 21 ñorita Lilian Alicia Suárez Narváez, por sus
 22 propios derechos, suscribe una participación
 23 de un dólar y paga en numerario la cantidad
 24 de un dólar de los Estados Unidos de Améri-
 25 ca.- TRES.- ③ La señorita María Belén Anda
 26 León, por sus propios derechos, suscribe una
 27 participación de un dólar y paga en numera-
 28 rio la cantidad de un dólar de los Estados

1 Unidos de América.- SEGUNDA.- Los socios de-
2 claran que se halla íntegramente suscrito el
3 capital de la compañía, en la forma estable-
4 cida en la declaración general anterior y
5 pagado asimismo en su totalidad.- TERCERA.-
6 El capital pagado en numerario se encuentra
7 depositado en la cuenta de integración de ca-
8 pital abierta en el Produbanco según consta del
9 certificado que se agrega a esta escritura.-
10 CUARTA.- Los socios resuelven por unanimidad nom-
11 brar a la señora Cristina León de Anda y al inge-
12 niero Rodrigo Anda Pachano, para los cargos de
13 Presidente y Gerente, en su orden, quienes desem-
14 peñarán sus funciones por el tiempo y en la forma
15 establecidas en estos Estatutos y en la Ley.-
16 QUINTA.- Los socios facultan a la Doctora Paulina
17 Martínez de Luna y/o el ingeniero Rodrigo Anda
18 para realizar todas las gestiones necesarias para
19 el perfeccionamiento de este contrato.- El señor
20 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
21 estilo y de ley, necesarias para la validez de
22 este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda
23 elevada a escritura pública y que los señores
24 comparecientes la aprueban en todas y cada una de
25 sus partes, la misma, que está firmada por la
26 doctora Paulina Martínez de Luna, con matrícula
27 profesional del Colegio de Abogados de Quito nú-
28 mero dos mil ochenta y uno. En la celebración de

000006



NOTARIA
OCTAVA

1 la presente escritura pública se observaron todos
2 los preceptos legales que el caso requiere y lei-
3 da íntegramente que le fue, la misma. Los señores
4 res comparecientes por mí la Notaria, se ratifi-
5 can en la aceptación de su contenido y firman
6 conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy
7 fe.- (firmado) ilegible que corresponde al ingeniero
8 Manuel Anda Pachano, cédula de ciudadanía número uno
9 siete cero cinco dos seis seis tres dos guión seis,
10 certificado de votación número uno nueve uno guión cero
11 cero uno tres.- (firmado) Lilian Suárez N., cédula de
12 ciudadanía número uno siete cero tres tres dos nueve
13 ocho nueve guión cuatro, certificado de votación número
14 uno siete dos guión cero siete uno ocho.- (firmado) M.
15 Belén Anda, cédula de ciudadanía número uno siete uno
16 ocho dos tres dos uno dos guión cinco.- La Notaria
17 (firmado) Doctora Zoila Medina de Bonilla.- A C O N
18 T I N U A C I O N L O S D O C U M E N T O S
19 H A B I L I T A N T E S Q U E F O R M A N
20 P A R T E I N T E G R A N T E D E E S T A
21 E S C R I T U R A . - - - - -
22 - - -
23 - - -
24 - - -
25 - - -
26 - - -
27 - - -
28 - - - - -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1070592

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARTINEZ CARRILLO CARMEN PAULINA DE LA D

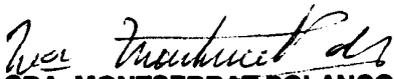
Fecha Reservación: 09/09/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 
1.- **INGEMARK INGENIERIA Y MARKETING INDUSTRIAL CIA. LTDA.**
Aprobado 1070596

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/03/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **01C10100000354**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
ANDA PACHANO MANUEL RODRIGO	998.00
SUAREZ NARVAEZ LILIAN ALICIA	1.00
ANDA LEON MARIA BELEN	1.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

INGEMARK INGENIERIA Y MARKETING INDUSTRIAL CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Septiembre 30, 2003

FECHA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170526532-6

ANDA PACHANO MANUEL RODRIGO EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
13 OCTUBRE 1958

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 009-1 0292 09780

TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V4443V4444

NACIONALIDAD IND.DICT.
CASADO MARIA CRISTINA M LEON G

ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. MECANICO

INSTRUCCION PROF. OCUP.
RODRIGO ANDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MERY PACHANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 11/10/2013

LUGAR Y FECHA DE EMISION
11/10/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1198984-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1705265328
CEDULA

ANDA PACHANO MANUEL RODRIGO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

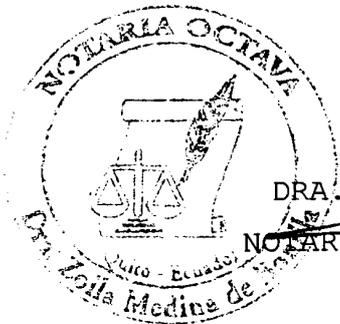
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cinco dos seis seis tres dos guión seis y el certificado de votación número uno nueve uno guión cero cero uno tres, de MANUEL RODRIGO EDUARDO ANDA PACHANO, son reproducción exacta de los originales que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- Quito, a trece de octubre del dos mil tres.-

LA NOTARIA,



DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170332989-4

SUAREZ NARVAEZ LILIAN ALICIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO 14/05/1951

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 14/05/2015 00494 F

LUGAR Y FECHA DE EMISION
PICHINCHA/QUITO 14/05/2015

REG. CIVIL
Lilian Suarez Narvaez
FUND. DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V3343V4442 18

NACIONALIDAD QUITO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION QUITO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LUIS ERNESTO SUAREZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BLANCA GUILTERMINA NARVAEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 14/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0640279 Rch

QUITO - Ecuador

Zoila Medina de Bonilla
FALGAR OBEDECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

TE

CERTIFICADO DE VOTACION

172-0718 NUMERO 1703329894 CEDULA

SUAREZ NARVAEZ LILIAN ALICIA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero tres tres dos nueve ocho nueve guión cuatro y el certificado de votación número uno siete dos guión cero siete uno ocho, de LILIAN ALICIA SUÁREZ NARVÁEZ, son reproducción exacta de los originales que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada.- Quito, a trece de octubre del dos mil tres.-

LA NOTARIA,

Zoila Medina de Bonilla
DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOIARIA OCTAVA
QUITO - Ecuador
Dra. Zoila Medina de Bonilla

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171623212-5

ANDA LEON MARIA BELEN

BOGOTÁ / PUEBLO DE BALSAS / BALSAS

LUGAR DE NACIMIENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 043 08092 F

REG. CIVIL 1984

ESTRUCTURA / PAGO ACT. SEXO

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION 1984

M. Belen Anda
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V4222

SOLOTERO IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCEL RODRIGO EDUARDO ANDA PROF. OCUP.

MARIA CRISTINA MERCEDES LEON

BOGOTÁ / PUEBLO DE BALSAS / BALSAS

BOGOTÁ / PUEBLO DE BALSAS / BALSAS

FECHA DE CALIFICACION 14/08/2003

14/08/2003

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No. REN Pch 0766322



FILGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede y que contiene la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno ocho dos tres dos uno dos guión cinco, de MARÍA BELÉN ANDA LEÓN, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista y que devuelvo a la interesada.- Quito, a trece de octubre del dos mil tres.-



LA NOTARIA,

Dra. Zoila Medina de Bonilla

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

000009

DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA



NOTARIA
OCTAVA

1 torgó ante mí en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFI-
 2 CADA NUMERO T R E S, de la escritura de Constitución de
 3 la Compañía "INGEMARK INGENIERIA Y MARKETING INDUSTRIAL
 4 COMPAÑIA LIMITADA", sellada y firmada en Quito, a trece
 5 de octubre del dos mil tres.-



6 LA NOTARIA
 7 *Dra. Z. Bonilla*
 8 ~~DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA~~

9 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

10
 11
 12
 13 **R A Z O N :** Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de
 14 la Resolución # 03.Q.IJ.4094, de fecha 7 de noviembre del 2.003, -
 15 expedida por el doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de
 16 la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la matriz
 17 de la escritura de constitución de la Compañía INGEMARK INGENIERIA
 18 Y MARKETING INDUSTRIAL CIA. LTDA., de fecha 13 de octubre del --
 19 2.003, la aprobación de la constitución de dicha Compañía.- Quito,
 20 a trece de noviembre del dos mil tres.-



21 LA NOTARIA
 22 *Dra. Z. Bonilla*
 23 DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA

24 NOTARIA OCTAVA DEL CANTON QUITO

25
26
27
28

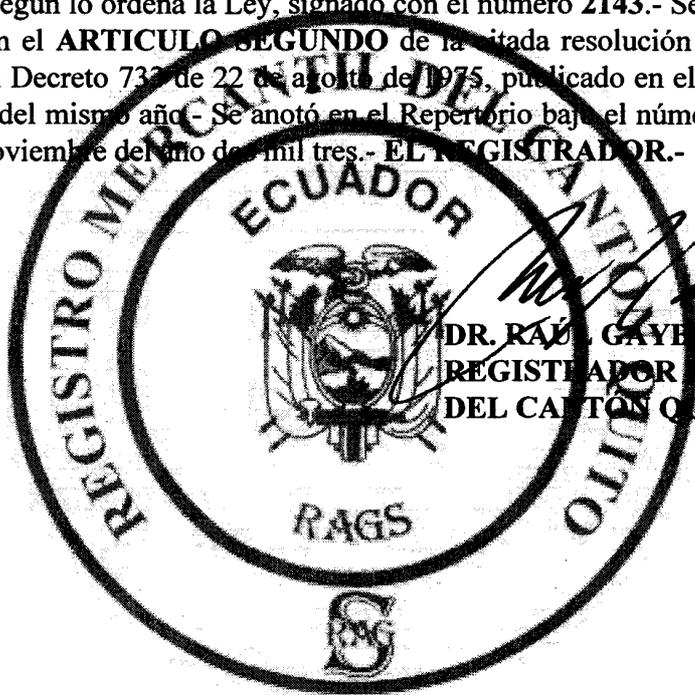


0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de noviembre del 2.003, bajo el número **3477** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGEMARK INGENIERÍA Y MARKETING INDUSTRIAL CIA. LTDA."**, otorgada el trece de octubre del 2.003, ante la Notaria **OCTAVA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2143**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033566**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año de mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

